DECLARACIÓN JURADA FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, de noviembre de 2022

Quienes suscriben, el Ministro Sustituto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) **Dr. Marcelo Andrés González Ferreira** con C.I. N° 1.204.719 y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UGP) **Ing. Agr. José Alfredo Giménez Casco** con C.I. Nº 3.038.512, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	567
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDIGINA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY (PROMAFI)
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	CONTRATACIÓN DE ENTIDAD DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DEL PROYECTO PROMAFI CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N° 409370
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**Préstamo N° 2000000643** USD 16.807.350,00 (Dólares Americanos Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Trescientos Cincuenta) aprobado por Ley 6215 de fecha 29/11/2018. **Donación N° 20000001931** USD 4.978.500 (Dólares Americanos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos). Monto del Préstamo en Guaraníes: 119.561.941.474.- Monto de la Donación en Guaraníes: ₲ 35.415.406.095- Tipo de Cambio Préstamo BCP: 7.113,67 Fecha de T.C: 07/10/2022
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	₲ 9.000.000.000. (Guaraníes Nueve Mil Millones).
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	₲ 8.522.000.000 (Guaraníes Ocho Mil Quinientos Veintidós Millones).
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**USD: 13.149.937,35 (Saldo Préstamo)** **USD: 4.273.384,02 (Saldo Donación)**

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa

1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Ing. Agr. José Alfredo Giménez Casco
Coordinador General
UEP MAG FIDA

Dr. Marcelo Andrés González Ferreira
Ministro Sustituto
Ministerio de Agricultura y Ganadería